



133308



Subdirección Jurídica
<i>[Signature]</i>
Abogada Redactora
JBR <i>[Signature]</i>

DECLARA INADMISIBLE SOLICITUD DE DOÑA PAOLA ALEJANDRA FAUNDEZ BRAVO, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018.-

RES EX. N°: **5478**

VALPARAÍSO, **26 NOV. 2018**

VISTOS: El Informe Técnico N° 1548 del Departamento de Pesca Artesanal, de fecha 24 de octubre de 2018; La solicitud de fuerza mayor o caso fortuito de don Luis Alberto Faúndez Bravo, en representación de doña Paola Alejandra Faundez Bravo, respecto de la embarcación "JAVIER IGNACIO" RPA N° 960445, matrícula N° 3027 de Coronel, de fecha 17 de mayo de 2018; el instrumento privado de doña Paola Alejandra Faundez Bravo cédula de identidad N° 14.904.322-5, a don Luis Alberto Faundez Prado cédula de identidad N° 8.607.817-1, autorizada ante Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivero Judicial Interino, de la ciudad de Lota, con fecha 15 de mayo de 2018; La carta suscrita por doña Paola Alejandra Faundez Bravo, dirigida al Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la región de Los Ríos de fecha 16 de mayo de 2018; el Ordinario N° 12.050/69 de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, de fecha 7 de junio de 2017; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de mayo de 2018, don Luis Alberto Faundez Prado, cédula de identidad N° 8.607.817-1, en representación de doña Paola Alejandra Faundez Bravo, presentó solicitud a fin de acogerse al artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, respecto de la embarcación "JAVIER IGNACIO" RPA N° 960445, matrícula 3027 de Coronel, conforme consta en dicha presentación, y en un instrumento privado de fecha 15 de mayo de 2018, citado en Vistos, en que doña Paola Alejandra Faundez Bravo le otorga a Luis Alberto Faundez Prado, amplias facultades para que en su representación realice todo tipo de trámites ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otras instituciones. Además, en la solicitud se acompaña una carta dirigida al Director regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Ríos, también citada en Vistos, indicando que el día 21 de febrero de 2017 se produjo el hundimiento de la referida embarcación, ya individualizada. Asimismo adjuntó el Ordinario N° 12.050/69, citado en Vistos, que acreditó el hundimiento de la embarcación ya señalada, el día 22 de febrero de 2017, no comprobándose responsabilidad de terceros, siendo la misma dada de baja, en el Registro de Naves Menores de Coronel.

2. Que, la letra a) del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señala que el Servicio Nacional de Pesca deberá, en el mes de junio, de cada año, caducar la inscripción en el Registro Artesanal en los siguientes casos:

- a) Si el pescador artesanal o su embarcación no realizan actividades pesqueras extractivas por 3 años consecutivos, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

En el evento que se configure una causal de caso fortuito o fuerza mayor, ésta deberá ser invocada ante el Servicio antes del vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior, en cuyo caso el Servicio podrá autorizar la ampliación del



plazo en hasta un año, contado desde el vencimiento del plazo de 3 años antes indicado.

Se entenderá por captura lo informado en el formulario de desembarque, debidamente recepcionado por el Servicio, conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3. Que, el Informe Técnico N° 1549, citado en Vistos, evaluó la solicitud indicada en el considerando primero del presente acto administrativo, y señaló que la embarcación "JAVIER IGNACIO" realizó su última operación el día 16 de agosto de 2013, por lo cual desde esa fecha hasta la actualidad, no presenta actividad pesquera extractiva.

4. Que, en el mismo orden de ideas, el hundimiento de la embarcación "JAVIER IGNACIO" ocurrido con fecha 22 de febrero de 2017, que califica como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no es relevante al caso particular, toda vez que la última operación de la referida embarcación data de fecha 16 de agosto de 2013, y al presentar la solicitud en análisis con fecha 17 de mayo de 2018, se debe tener como extemporánea, por haber sido presentada fuera de plazo.

RESUELVO:

I.- **DECLÁRASE** inadmisibles las solicitudes de acogerse al artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, respecto de la embarcación "JAVIER IGNACIO" RPA N° 960445, matrícula 3027 de Coronel de don Luis Alberto Faundez Prado, cédula de identidad N° 8.607.817-1, en representación de doña Paola Alejandra Faundez Bravo, por haber sido presentada fuera de plazo, y no dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma precitada.

II.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Distribución:

- Interesado
- Dirección Regional de Pesca de la Región del Bío Bío.
- Depto. Pesca Artesanal
- Subdirección Jurídica
- Oficina de partes.